

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL**

ACUERDO No. 001-USL-2015

- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República y cuidar de su ejecución.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 30 de la Ley General de la Administración Pública, cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.
- CONSIDERANDO:** Que todo acto de delegación se hará mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 247 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 8 y 19; 116, 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 27 numeral 10 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder ejecutivo; 4, 5, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

- PRIMERO:** Delegar en la Subsecretaria de Estado en Materia de Cooperación y Promoción Internacional, Embajadora **MARIA DEL CARMEN NASSER DE RAMOS**, la facultad de firmar contratos, convenios y demás actos administrativos relacionados con el área de su competencia y velar de su ejecución, debiendo informar previamente al infrascrito cada una de sus actuaciones.
- SEGUNDO:** Asimismo, se le delega la facultad de cumplimentar, autorizar y firmar todos aquellos



asuntos y compromisos pendientes de ejecución, que a raíz de la reforma a la Ley General de la Administración Pública, fueron asumidos por esta Secretaría de Estado y que anteriormente dichas obligaciones y competencias correspondían a la desaparecida Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN).

TERCERO:

El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince.

COMUNIQUESE



ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
Secretario de Estado



EDWIN OMAR ROMERO
Secretario General